

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE: LINA PAOLA RINCÓN FLÓREZ
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "LUZ DE SALVACIÓN"
RADICADO: 680013103011 2023 00216 00

CONSTANCIA.- *Pasa al Despacho la presente demanda, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de julio del 2023.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00216-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023),.

LINA PAOLA RINCÓN FLÓREZ presentó a través de apoderado judicial, demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE URBANO contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA «LUZ DE SALVACIÓN», respecto del bien identificado con el folio inmobiliario 300-267694.

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89, 368 y ss. del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartándole el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373, 524 y ss. *ibidem*.

Por cuanto antecede, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE URBANO contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA «LUZ DE SALVACIÓN» Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 374 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la demandada ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA «LUZ DE SALVACIÓN», conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo como su buzón electrónico el registrado en la Cámara de Comercio: nixon.jeronimo85@hotmail.com, precisando que la demandante podrá «utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos».

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- RECONOCER personería a EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.480.301, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 119.137 del Consejo Superior

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE: LINA PAOLA RINCÓN FLÓREZ
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "LUZ DE SALVACIÓN"
RADICADO: 680013103011 2023 00216 00

de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 090 del 23 de agosto de 2023

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8255dfb3dc089d51b2a220df49b21517bf3dc4c8e195dcb86811beb92b2d28f**

Documento generado en 22/08/2023 11:32:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**